



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00761-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la endosataria judicial de la parte actora presentó sustitución al derecho conferido; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que el anterior documento cumple con lo exigido en el artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado CELSO NAYÍB CASTAÑO AMARÍS como endosatario sustituto de la Dra. EDELMIRA VALENCIA MENDOZA, en los términos y para los efectos del endoso inicialmente conferido, como quiera que el correo electrónico mediante el cual se envió el anterior memorial fue enviado con copia a la dirección electrónica de la togada.

Ahora bien, en cuando a la solicitud de emplazamiento de la demandada y en vista que la notificación que realizó la profesional del derecho en el lugar de trabajo de la pasiva fue rechazada, se ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de la demandada ANGIE ASTRID FONSECA CALA, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 108 y 293 del C.G.P. en consonancia con el decreto 806 del 2020.

El emplazamiento se surtirá por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de secretaría incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere a fin de realizar la debida notificación, entendiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.